



RAD: 08001-31-03-004-2016-00150-00

PROCESO: Abreviado de Pertenencia

DEMANDANTE: VICTOR MARTIN SOJO LOPEZ.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLAS PINEDA QUINTERO.-

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE HILDA ALVAREZ ROMERO y los señores CELIA MARCELA PINEDA, LIBARDO JOSE PINEDA, CLEOTILDE DEL SOCORRO PINEDA, ALBEIRO DE JESUS PINEDA Y RAMON PINEDA BALLESTAS comparecieran a notificarse del auto admisorio, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvese proveer. Barranquilla, marzo 31 de 2022.-

La Secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Uno (01) de abril de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. a los demandados emplazados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HILDA ALVAREZ ROMERO y los señores CELIA MARCELA PINEDA, LIBARDO JOSE PINEDA, CLEOTILDE DEL SOCORRO PINEDA, ALBEIRO DE JESUS PINEDA Y RAMON PINEDA BALLESTAS.-

Cabe señalar que la doctora ZOILA DEL CARMEN CANTILLO FIGUEROA, quién será designada Curadora, ya funge como curador ad-litem de los herederos indeterminados de NICOLAS PONEDA QUINTERO, según se dispuso en auto de 31 de julio de 2017, visible como archivo 15 del expediente electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- NOMBRAR como curador Ad-litem a la doctora ZOILA DEL CARMEN CANTILLO FIGUEROA, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HILDA ALVAREZ ROMERO y de los señores CELIA MARCELA PINEDA, LIBARDO JOSE PINEDA, CLEOTILDE DEL SOCORRO PINEDA, ALBEIRO DE JESUS PINEDA Y RAMON PINEDA BALLESTAS. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico zoilacantillofigueroa@hotmail.com, celular 3006883152, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cb7632e09d2ab617c02e51df05a43503d24a3fb9148e7ddd2cca69b85a193c**

Documento generado en 04/04/2022 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>